



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1.2.2.9



BUENOS AIRES, 27 AGO 2010

VISTO el expediente N° 3.718-6/95 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Sede Central, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN PSICOANÁLISIS, conforme el Acta del Consejo Directivo de la Asociación Civil de fecha 31 de mayo de 1995 y de la Resolución Rectoral N° 379/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAGISTER EN PSICOANÁLISIS presentada por la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 590 del 11 de octubre de 2007, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el



mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER EN PSICOANÁLISIS.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Consejo Directivo de la Asociación Civil y la Resolución Rectoral, ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 590 del 11 de octubre de 2007 al título de posgrado de MAGISTER EN PSICOANÁLISIS, que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PSICOANÁLISIS a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, según el plan de estudios y demás

su requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

H
1229



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 590 del 11 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS

RESOLUCIÓN N°.....

1229

AS

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

AS



1229

Ministerio de Educación

ANEXO



UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Sede Central.

TÍTULO: MAGISTER EN PSICOANÁLISIS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduados de Ciencias Humanas y Sociales en base a un análisis de antecedentes y aptitudes, pudiéndose exigir la aprobación de exámenes o cursos (Orientada hacia la investigación).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

1	Taller de Tesis	60
2	Taller de Escritura de Tesis (optativa)	60
3	Investigación en Clínica Psicoanalítica	120
4	Topología	45
5	Historia del Psicoanálisis y sus conceptos	45
6	Clínica y Perversión	45
7	Ética del Psicoanálisis	45
8	Lógica	45
9	Las Lógicas de la Vida Amorosa	45
10	Clínica y Psicosis	45
11	Interpretación en Psicoanálisis	45
12	Métodos y Técnicas de la Investigación Científica	105
13	Lingüística	45
14	La Femineidad	45
15	Clínica y Neurosis	45
16	Conceptos Fundamentales II	45
17	Antropología Filosófica	45
18	Investigación Teórico-Clínica	45
19	Síntoma, Angustia y Fantasma	45
20	Conceptos Fundamentales I	45

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

Horas reloj presenciales obligatorias:	945 Horas
Horas reloj teóricas:	675 Horas
Horas reloj de actividades Prácticas:	270 Horas
Horas reloj de tutorías y actividades de investigación:	270 Horas
Horas reloj de otras actividades:	120 Horas

*Gu

192*